



Tejute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TA Y NUEVE.

Carlos e Henrique Egoz. al Rey nuestro Señor por
todas sus tierras Reynos y Dominios decimosella Dilla d'
Carbas donde reside Centenario Doy que y testimo de su dada
los señores que el presente Dissen como y dia ella fecha en el
lugar d' Bustamante estando Junto el Ayuntamiento d' los legados Indios y
Dindico Encuadrados en suelta d' Alcalde en las Casas Comunes d'
el y lo compoñan Fran. co. Jesus con Reg. d' Indio y Domingo d' Bustamante
dios Encuadrados en suelta d' Alcalde en suyo Ayuntamiento d' Indio ordenan
on d' Individuos d' Nombraun, d' Alc. para dho lugar d' Busta
mag en la casa d' Martin d' Escos y Buela decimos d' dho lugar para
este Conde d' Rio, despachado por Apoderado d' Señor temporal d'
Mismo lugar y escrita d' dho Nombraun, d' Indio por ante d'
el informe regalo los dhos legados Indios y Dindico Encuadrados que
lo desistieran y protestaron en la dada forma d' dnechos por los motivos
y excepciones siguientes: Por primera vez que en el dia Jueves d' Abi
embre mas cerca fayado se le hizo proponer d' personas duplicadas al
dho Apoderado libres d' toda excepcion que fueran d' Indios y d' Indias, y d'
segundas d' Indias d' que haya otros libres, cuya excepcion no ha sido pre
tente ni ha querido hacer Nombraun, d' en los propuestos faltando
al dnedio que tiene dedicado este Ayuntamiento, d' el qual siempre
ha echo forma y de ha nombrado dno dlos propuestos, d' segundo
porque el Nombraundo Martin d' Escos y Buela es deudor d' lugar
y tambien su hermano Nancio d' Escos, hijos d' Martin d' Escos Mayor
los tres que tienen en una misma Casona y Compania d' hallan comprendidos
los en una deuda d' Mayor cantidad por la que tienen d' hechos pendientes
en la Real Huda y en el dho mas cerca fayado despachó el trámite y
nombraron d' Alcalde en el dho Martin d' Escos y Buela y otros
decimos que tambien son deudores y de hallan comprendidos en
dho pleito, y de terminaron mediante despacho d' el Real Recurso
quede todo saber en su forma, d' otro Apoderado que es el d. d. Thomas

Galban Canónigo Doctoral de la Catedral de la Ciudad de
Barbastro. Cuyo Despacho se hallan dedicados en este Pueblo, de su memoria
que se quedó sin hacer otro nombramiento. De lo que, y halgazado el em-
pleo el Rég.º Príncipe todo el Año. Para fin de dar cuenta al d.
Almeida en virtud del nombramiento por dadas Reales Ordenes, que de
quieren tenerse todo por falso, en virtud de Cuyo Rega-
zamiento, Doy el presente que digo y firmo en el Señor de Bad
Saragosa el Dicte y En Días del mes de Enero de Mil Seiscientos
Quarenta y nueve. Años. Y también Dicieron que dicho Nom-
bramiento se ha hecho sometido al Rey de Aragón, y por dho Poderoso
el Día once del Corazón de mes de Enero, y por el Capel del
sello. Quanto fuera el tiempo que se prebaron en las Reales
ordenanzas que se diera cuenta a todo al Real Almeida, Digo
Certifiquo =

En fechacion: De Diccion =
Bartolomé
Carlos



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.

los. VENOR.

Austín Salazar en nombre del Ayuntamiento del
Segundo Barbastro en la mejor forma Gobierno que
esta y haya lugar ante el dho Poderoso y Apoderado
lugar en el término de la Religión de San Bartolomé
de Segunda en su Real Comunidad. La encomienda
de Barbastro, el dho mediano de los dho dossellos han
bando en Alcalde de dho a Martín Vaca y Bel
sa para el corriente año. Respecto de dho dossellos
dados para hara o los nombrando se hará de dho
la proposición y siquiente le hizo en fuerza del
dho que para ello viene adquirido y amado
lo referido han sido y es dudente al público de dho
lugar por ciertas razones protesto el citado nom-
bramiento y esto en la forma y maneras y resul-
ta del testimonio y presento con el dho dossellos
necesario en su atencion y seguimiento de
ellos nombrando graves perjuicios sentados

A Varios de dho dossellos haya presentado dho
testimonio y en su contra se lleva mandado cesar
el dho Alcalde Vaca y Belosa en dho cargo y cesar
cada de Alcalde y Gobernante la Vaca; Y que
dho apoderado haga el referido nombramiento
necesario anejando a la proposición y
en su parte hecha y esto dentro de un
trabajo terminado con acuerdo y consentimiento dho dossellos y
nolo hiciendo se pondrá en la Oficina que
asigna de Justicia y prisión dho dho dossellos
de la Reyna de Valencia.

Vicente Latorre

R. Zaragoza 30 de Dnero de 1719. Acto gen.

Regente Ciendo creto lo q. esta parte representa
Segovia Captayana como lo pide, y el apoderado del Dueño
Contarnez Temporal lo cumpla dentro de ocho dia
Madrid

Carrasco Sin dan sugar à recaucion.

lances

Salvador.



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVA-
RENTA Y NVEVE.

Nuestro Señor en su misericordia nos ha manifestado que la
Manzana de las Flores y el Vino del lugar de Bustarre-
cas y altas en la Ciudad de la Encarnación de mi grado y Cua-
ta Ciencia y certificado de mi derecho sin provocar a
los otros procuradores por mi ante constituidos y nom-
brados, cosa de nuevo constituido y nombrado en la Socie-
dad mía legítima a D. Agustín Baillón, Dn. Vicente
García, y D. Joseph González que son del número de
la Real Audiencia de Jaén asientes como secretarios
presentes, especialmente y expresamente a todos juntos o cada
uno, para que por mí en mi nombre y representan-
tando mi propia persona puedan intervenir en
trávagos en qualquiera pleitos y causas, quedo
nisi peticiones y demandas en cuales como car-
minales que tengo, ó espero tener con qualquiera
persona, querida, Capítulo, y Universidad de qual-
quier estado, grado, ó condición sean así demanda-
da como en defensa ante qualquiera Juez com-
petente, Clerical, ó Secular, dándoles plena y libre
facultad de convenir, recomendar, replicar, o replicar
y contestar, y de hacer qualquiera requerimiento

Chivitas, pueblos, alegatos, Contaducciones, y
Apelaciones, y quejas, y partas en su misma
y los licitos y permitidos suamientos que para
la liquidacion de la Ciudad y Justicia fueren
Oportunos y convenientes, y hacia todos los
demas oficios, y diligencias judiciales, y ex
trajudiciales que con el impreso, y de la dada
Causa de los pleitos pudieren ocurrir y que
cresca, aunque sean tales que podan su natura
vez y calidad requerian mas especifica
facultad, y poder del que aqui va expresado,
para cuyo fin, y efectos suno otros les dos todo
el poder que tengo, y puedo darles van en un
pliego y bastante qual de falso se requiere
y así mismo con facultad de que dho lo pue
dan doy, y cada uno de ellos lo quedan substiu
yo en una, ó, mas veces en la ocasion, ó, dia
tos que les parecera, de forma que por
falta de poder no deje de tener efecto todo
quanto por dho procurador, y substitutor en
su caso sera hecho, dicho, y procurado y pro

curado, y prometido aquello no revoca en tiempo
ni manera alguna lo obligacion que hago de mi
Pasion y todos mis bienes con muebles e inmuebles
os havidos y por herencia donde quisiere. Hecho
fuele en la Cedula de Huaca a Ocho dias del
Mes de Marzo del año mil setenta y cuatro y Nueve
siendo presentes testigos D. Martin Cabreus Llo.
de la Ciudad de Huaca y Pedro Cabreus Llo. del obispado
de Ayacu y allade en esta Ciudad.



Sig. Hno de m^r Lorenzo Lopez Venero de la Ciudad de
Huaca y C. de por todas las causas Reales y Comun
as de dho. y pliego por donde quisiera que alobrados
presente me alla, y en este pliego de dho. teclar en
el dia de su Oficio Sagro y Causa
y bastante apgado
D. Castañer

Anexo

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Cmo. s.v.

Eugenio Baylín en nombre de Martín Berzón Vecino del Lugar
de Bustaroz con el poder que prezunto y de el usando ante ^{el} Magistrado
en los autos y expediente con el dho. Juzgar sobre nombramiento
de Alcalde para este corriente año, y como mejor proceda
Digo: que me muestra parte valgo ala causa y pido los autos oponerme en ellos

A Dho. pido y rúplico me haga por opuesto y se rúviva mandar que se
me entresuen dho. autos para fin de alegar lo convenientemente
derecho por el termino ordinario pido justicia &c

Eugenio Baylín

Se
rgonia
Baranda
Anselm
adens
Caxias Taxag.
y Marzo dese de 1719 Año.
Por Oficio y de su encomienda
El término ordinario

Ganar obediencia estoy observando que esto es una lección
de altitud. Aquel esto lo me enseñó que y todos los que
estoy viendo tienen que ser y que esto es la vida de la cual el mundo
los otros son obediencia y necesidad que están viviendo en su
vida en un mundo

John D. Benson